

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CANETE - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINO  
SEDE CENTRAL- AVENIDA MARISCAL BENAVIDES N 657 - SAN VICENTE  
Vocal: CAMA QUISPE JACINTO ARNALDO / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú  
Fecha: 25/10/2018 17:22:29, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D.Judicial: CANETE / CANETE, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CANETE - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINO  
SEDE CENTRAL- AVENIDA MARISCAL BENAVIDES N 657 - SAN VICENTE  
Vocal: VELASQUEZ CARBAJAL ELMER NICOLAS / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú  
Fecha: 25/10/2018 17:24:32, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D.Judicial: CANETE /

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CANETE - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINO  
SEDE CENTRAL- AVENIDA MARISCAL BENAVIDES N 657 - SAN VICENTE  
Secretario De Sala: SIGUAS FUENTES JUAN / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú  
Fecha: 25/10/2018 17:25:04, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL, D.Judicial: CANETE /

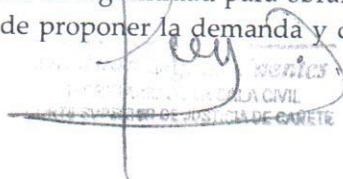
SALA CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00613-2017-0-0801-JR-CI-01  
MATERIA : CONVOCATORIA JUDICIAL  
RELATOR : MELGAREJO FERNANDEZ LUIS ALBER  
DEMANDADO : CONTRERAS CARRASCO, SANTOS RAFAEL  
DEMANDANTE: PORTUGUEZ VICENTE, JUAN ARTURO Y MIGUEL LEYVA JIMENEZ

RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO

Cañete, veinticinco de octubre del dos mil dieciocho.--

**AUTOS Y VISTOS:** Viene en apelación el AUTO (resolución cuatro) contenido en el acta de audiencia única de fecha tres de abril del presente año, obrante a fojas doscientos treinta y cinco, en el extremo que resuelve declarar infundadas las excepciones de falta de legitimidad para obrar de los demandantes y de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, formulada por el demandado en ese mismo acto y sustentada mediante escrito de fecha cinco de abril del mismo año, obrante de fojas doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y cinco, concedida sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida mediante resolución cinco a fojas doscientos cincuenta y seis, reservándose su tramitación a fin de que sea resuelta por el Superior conjuntamente con la apelación de sentencia. Asimismo, viene en apelación la SENTENCIA emitida mediante resolución ocho de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, que declara infundada las tachas y oposiciones formuladas por el demandado Santos Rafael Contreras Carrasco, contra los medios probatorios ofrecidos en la demanda; asimismo, se declara fundada la demanda presentada por Juan Arturo Portuguez Vicente y Miguel Leiva Jiménez contra Santos Rafael Contreras Carrasco sobre Convocatoria Judicial a Asamblea General de Socios para la elección de la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas de la Parada de Imperial; mediante escrito de fojas trescientos treinta y cuatro a trescientos cuarenta y cuatro, concedida con efecto suspensivo por resolución nueve a fojas trescientos cuarenta y cinco; **Y, CONSIDERANDO:**-----  
**Primero.**- Que conformaron el Colegiado para el conocimiento del presente proceso, según constancia de fojas trescientos sesentidos con los señores Jueces Superiores de la Sala Civil: Raúl Jimmy Delgado Nieto (Presidente), Jacinto Cama Quispe y Elmer Nicolás Velásquez Carbajal-----  
**Segundo.**- Que de acuerdo a los votos emitidos, se tiene que el Juez Superior Elmer Nicolás Velásquez Carbajal, es porque: **Primero: CONFIRMAR en parte** la resolución cuatro contenida en la audiencia única de fecha tres de abril del presente año, en el extremo que declara INFUNDADA la EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA, deducida por el demandado; y **REVOCAR** la misma en el extremo que declara "Infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de los demandantes"; **REFORMÁNDOLA** se declara **FUNDADA** la EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR DE LOS DEMANDANTES, en consecuencia, nulo todo lo actuado y el archivo del proceso. **Segundo: Declarar sin objeto** pronunciarse sobre el recurso de apelación contra la sentencia contenida en la resolución ocho, obrante de fojas trescientos once a trescientos treinta y dos. Asimismo, el voto de los jueces superiores Raúl Jimmy Delgado Nieto y Jacinto Cama Quispe, es porque: 1° Se Confirme la resolución número cuatro de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho que resuelve declarar infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de los demandantes y excepción de ambigüedad en el modo de proponer la demanda y deducida por el demandado; y 2°

  
ELMER NICOLÁS VELÁSQUEZ CARBAJAL  
JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANETE



**confirmar la sentencia** que declara fundada la demanda. -----

**Tercero:** De lo que se colige, Primero: que en cuanto al extremo de la resolución número cuatro que declara **FUNDADA** la EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR DE LOS DEMANDANTES, en consecuencia, nulo todo lo actuado y el archivo del proceso. **Segundo: Declarar sin objeto** pronunciarse sobre el recurso de apelación contra la sentencia contenida en la resolución ocho, obrante de fojas trescientos once a trescientos treinta y dos, no existen tres votos conformes que se requieren para hacer resolución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 141 del texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia habiéndose producido discordia en los actuados, se debe llamar a un Juez Superior dirimente para que dirima la causa, emitiendo pronunciamiento sólo en el extremo señalado.-----

**Cuarto:** El artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial , señala que "Si resulta discordia, se publica y notifica en punto que la motiva, bajo sanción de nulidad. En la misma resolución se llama al Vocal dirimente expedito y se señala día y hora para la Vista de la Causa por él.-----

**Quinto:** Que, en el presente caso corresponde llamar al Juez Superior de la Sala Penal de Apelación doctor Edmundo Guillen Gutiérrez para que dirima la presente discordia.-----

Por las consideraciones expuestas; **RESOLVIERON:** 1° **LLAMAR** como **JUEZ SUPERIOR DIRIMIENTE** al doctor **EDMUNDO GUILLEN GUTIERREZ**, para que dirima la discordia suscitada; en consecuencia; **SEÑALARON** fecha para la **VISTA DE LA CAUSA** el día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE** del año dos mil dieciocho a horas **OCHO Y VEINTE DE LA MAÑANA**, diligencia que se entenderá con el Juez Superior dirimente nombrado en la presente resolución. 2° **Publíquese** la presente resolución en el Portal Web Oficial del Poder Judicial, y notifíquese a las partes procesales. **Notifíquese.-**

J.S.



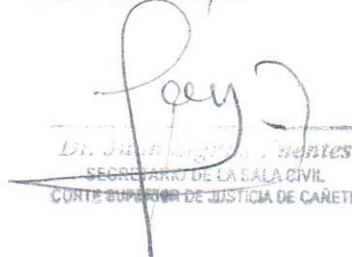
CAMA QUISPE



DELGADO NIETO



VELASQUEZ CARBAJAL



Dr. Juan Carlos Fuentes  
SECRETARIO DE LA SALA CIVIL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJETE